

**CONVENIOS
MES DE JUNIO DEL 2024**

N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO/ADENDA
1	ADENDA No. 1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	ADENDA No. 1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)	18 de junio de 2024


 Lida. Yeni Desiree Herrera
 Unidad de Cooperación Externa





ADENDA No. 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros, **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero mecánico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1983-14298, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que se acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 1503-1973-00625, actuando en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, hemos acordado celebrar la presente **ADENDA No. 1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de diciembre de 2022, las **INSTITUCIONES COOPERANTES** firmaron un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** cuyo objetivo es aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación, mediante asistencia logística, tecnológica, técnica y financiera para la canalización de los fondos hacia las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, destinados a los proyectos de vivienda derivados de los convenios suscritos conjuntamente entre PVAH-CONVIVIENDA y LA RED SOLIDARIA.

CONSIDERANDO: Que, según la “**CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** – **EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER AMPLIADO**, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda o cruce oficial de correspondencia”.

CONSIDERANDO: Que, el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH), con el objetivo de alcanzar a una población más amplia y diversificar la oferta programática Institucional ha creado nuevos programas que precisan de la canalización de fondos a través de distintos entes canalizadores, administradores o intermediarios financieros para la ejecución de proyectos.

CONSIDERANDO: Que, los nuevos programas creados por el PVAH para ampliar su oferta programática y consecuentemente su población meta, contemplan la canalización de fondos para ejecución de proyectos de vivienda y asentamientos humanos con otros entes adicionales a las Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, permitiendo la asignación directa de fondos a nombre de los participantes en los casos de vivienda de emergencia.

POR TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Formalizar la **Adenda N°1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y**

ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) que consiste en modificación de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, las cuales en lo sucesivo se leerán de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. – El presente Convenio entre CONVIVIENDA y BANADESA tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación, mediante asistencia logística, tecnológica y financiera para la canalización de fondos de los Proyectos ejecutados bajo los programas y/o subprogramas del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH).

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. – El presente Convenio se generará por duplicado de forma original y tendrá vigencia a partir del trece (13) de diciembre del dos mil veintidós 2022 y será de duración indefinida, a menos que una de las partes manifieste en correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de CONVIVIENDA:

- a) Solicitar a BANADESA la creación de la(s) cuenta(s) contable(s) en su core bancario para registrar las transacciones que demanden los Proyectos de Vivienda Ejecutados bajo los Programas del PVAH, y así operar las transferencias en tiempo y forma.
- b) Transferir a BANADESA en su cuenta de encaje legal suscrita en el Banco Central de Honduras, los fondos destinados a los Proyectos ejecutados bajo los Programas de Vivienda del PVAH, que contemplen la canalización a través de BANADESA, y consecuentemente mediante oficio solicitar el débito de los valores de la cuenta de encaje y el crédito en las cuentas contables creadas para este fin; esta acción debe realizarse con al menos cinco (05) días hábiles de anterioridad al inicio de los desembolsos en las cuentas de depósito correspondientes.
- c) Remitir a BANADESA con al menos cinco (05) días hábiles previos a la ejecución de desembolsos, en formato de *Planilla*, la solicitud de depósitos para los proyectos de vivienda ejecutados bajo los programas del PVAH.
- d) Indicar los montos a transferir a cada entidad canalizadora, administradora o intermediaria o PARTICIPANTE de los Programas del PVAH sujeto a los procedimientos derivados del Ciclo de Proyectos del PVAH.
- e) Enviar un reporte mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, sobre el destino de los fondos indicando toda la información mínima sobre cada beneficiario incluyendo el monto desembolsado por cada uno de los diferentes Programas y/o Subprogramas del PVAH.
- f) Realizar un constante monitoreo para que los fondos transferidos sean destinados al desarrollo de los Proyectos de Vivienda establecidos en los Programas del PVAH.
- g) Enviar un reporte mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, sobre el manejo de los fondos indicando toda la información mínima sobre los desembolsos realizados y remitir el informe condensado de su liquidación.
- h) Transferir con oficio correspondiente, el valor de la comisión por prestación de servicios bancarios al BANADESA, según el porcentaje pactado con PVAH/CONVIVIENDA que es del cuatro por ciento 4% por transacción, dicha comisión implica los gastos operativos incurridos por el Banco en la administración de los valores transferidos y el abastecimiento





de efectivo en las agencias con la cobertura nacional vigente, sin desestimar el costo financiero en el que se incurre por efectos de encaje legal bancario al incrementar la tenencia en las cuentas de depósito. Esta comisión se hará efectiva automáticamente al realizarse el desembolso a la cuenta de los beneficiarios de los Proyectos derivados de los Programas y/o Subprogramas del PVAH.

- i) Aprobar el manual Operativo para la Administración de los fondos transferidos a BANADESA para los Proyectos de Vivienda derivados de los Programas y/o Subprogramas del PVAH.



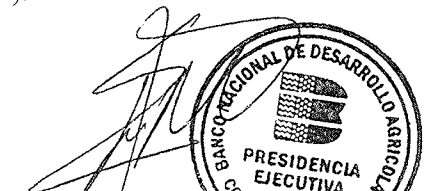
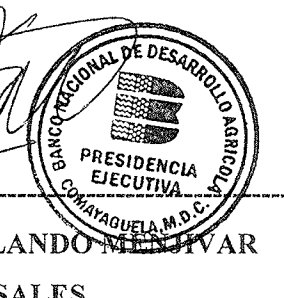
En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de BANADESA:

- a) Habilitar toda la red de agencias de BANADESA a nivel nacional a fin de facilitar la canalización de los fondos destinados a los proyectos de vivienda y asentamientos humanos del PVAH.
- b) Realizar los créditos que correspondan, según avance de obra confirmado y notificado por el PVAH/CONVIVIENDA de la forma oficial correspondiente.
- c) Atender de manera oportuna a los PARTICIPANTES y entes canalizadores o administradores de fondos, para la apertura y gestión de servicio al cliente de las cuentas bancarias que éstas tengan en BANADESA, vinculadas a los proyectos de vivienda y asentamientos humanos del PVAH.
- d) ...
- e) Ejecutar los desembolsos de fondos siguiendo los controles establecidos por el PVAH/CONVIVIENDA a través de su Ciclo de Proyectos.
- f) Recibir una copia de la liquidación de los proyectos de vivienda y asentamientos humanos ejecutados bajo los programas y/o subprogramas del PVAH, cuando éstos ya cuenten con su recepción de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LA ADENDA.- La presente adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y será de ejecución inmediata.

CLÁUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN.- Las PARTES manifiestan estar conformes con los términos y condiciones establecidos en la presente adenda y por ende aprueban todas y cada una de sus cláusulas y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firman la presente **Adenda No. 1** en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

 ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ Director Ejecutivo Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH/CONVIVIENDA)		 Ing. ERLYN ORLANDO MEJIVAR ROSALES Presidente Ejecutivo Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)	
--	---	--	---